

**CONTRATO No. 21/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2013
“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, mayor de edad, contador, de este domicilio, portadora del documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **PAPELCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PAPELCO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SEGÚN OFERTA	P/UNITARIO CON IVA	P/ TOTAL CON IVA
4	Papel Kraft 81gr B-60 30x40	Pliego	100	S/M	\$0.0650	\$6.50
7	Cartulina varios colores	Pliego	165	Index	\$0.1300	\$21.45
13	Order Book de 120 páginas	Unidad	852	Concept Plus	\$0.7006	\$596.9112
20	Fólder manila tamaño carta	Unidad	49,446	Concept Plus	\$0.0371	\$1,834.4466
21	Fólder manila tamaño oficio	Unidad	19,466	Concept Plus	\$0.0436	\$848.7176
36	Papel contómetro 2 1/4	Rollo	431	Concept Plus	\$0.1921	\$82.7951
63	Bolsa manila tamaño oficio 10x13	Unidad	14,728	Concept Plus	\$0.0463	\$681.9064
64	Bolsa manila tamaño extra oficio 10x15	Unidad	22,621	Concept Plus	\$0.0500	\$1,131.05
65	Bolsa manila tamaño jumbo oficio 11.5x15	Unidad	22,139	Concept Plus	\$0.0595	\$1,317.2705
TOTAL						\$6,521.05

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) El acuerdo de inadmisibilidad del recurso de revisión, interpuesto en contra de la resolución de adjudicación de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, número mil seiscientos sesenta y tres de fecha diez de abril de dos mil trece; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere y g) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,521.05)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación presupuestaria 2013-0100-1-01-01-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 608. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete: a) Entregar productos nuevos y de la calidad ofertada, b) Cambiar de manera inmediata aquellos productos en los que se detecten defectos o averías, por otros en buen estado, c) El vencimiento de los artículos, cuando aplique, debe ser de al menos un año contado a partir de su recepción, d) La entrega de los artículos deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, después de recibir la nota de pedido y e) Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$652.11)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe de Almacén, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil trece. Ante mí, LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ , notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen los señores: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “f” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” y por otra parte la señorita **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, de treinta y nueve años de edad, contador, de este domicilio, persona a quien por medio del presente acto conozco e identifiqué a través de su documento único de identidad número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **PAPELCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PAPELCO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Nelson Armando Rodríguez Ramírez, a favor de la compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del libro un mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles el diecinueve de septiembre de dos mil once, por el ingeniero Mario Rolando Pacheco Gallardo, de cuarenta años de edad, ingeniero industrial, de este domicilio, en nombre y representación en su calidad de director secretario y representante legal de la sociedad **PAPELCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PAPELCO, S.A. DE C.V.**; el Notario autorizante dio fe de la personería de la compareciente y de la existencia legal de la sociedad que representa, en el cual entre otras cosas se le faculta para celebrar

en nombre de su poderdante contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) El acuerdo de inadmisibilidad del recurso de revisión, interpuesto en contra de la resolución de adjudicación de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, número mil seiscientos sesenta y tres de fecha diez de abril de dos mil trece; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere y g) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago

